

termina en el C. T. «Seguro, Alcorta y Cía.», con una longitud de 1.253 metros, recorrido por el término municipal de Aduna.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 12 de agosto de 1977.—El Delegado provincial. 11.551-C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

23275 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a la población de Canales de Molina, del Ayuntamiento de Corduente (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Corduente;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Canales de Molina, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Corduente para la industria de suministro en la población de Canales de Molina es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y por medio de una tubería de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro es llevada hasta un depósito regulador de 49.000 litros de capacidad. Del depósito regulador el agua se distribuye a las fuentes públicas a través de una tubería de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro y 420 metros de longitud.

b) Valor aproximado de las instalaciones: 350.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de junio de 1977.—El Director general, Javier Santamaría Pérez-Mosso.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

23276 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se otorga una prórroga de dos años sobre el plazo fijado en la Resolución de la Dirección General de la Energía de 27 de enero de 1975 para la terminación de las instalaciones de la industria de suministro de agua potable a las urbanizaciones «Cala'n Blanes», «Torre del Ram» (polígono 1.º) y «Calas Picas», del término municipal de Ciudadela (Balears), y por la que se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares para efectuar la puesta en marcha parcial de la citada industria.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por don Simón, don José María, don Gabriel y doña Marfa Eugenia de Oliver Canet;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares,

Esta Dirección General otorga una prórroga de dos años sobre el plazo fijado en la Resolución de la Dirección General de la Energía de 27 de enero de 1975 para la terminación de las instalaciones de la industria de suministro de agua potable a las urbanizaciones «Cala'n Blanes», «Torre del Ram» (polígono 1.º) y «Calas Picas», enclavadas en el término municipal de Ciudadela (Balears). Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 10 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, asimismo esta Dirección General ha resuelto facultar a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares para efectuar la puesta en marcha de parte de las instalaciones autorizadas por la mencionada Resolución de 27 de enero de 1975, con las condiciones siguientes:

Primera.—Las instalaciones que se pondrán en marcha son básicamente las siguientes:

- Conducciones desde pozos a depósitos.
- Depósitos y clorinador.
- Red de distribución de «Cala'n Blanes» y polígono 1.º de «Torre del Ram».
- 21 por 100 según presupuesto de la red de «Calas Picas».

Segunda.—El presupuesto de estas instalaciones es de 3.146.584,20 pesetas.

La Delegación Provincial comprobará que las instalaciones a poner en marcha se han realizado de acuerdo con el proyecto presentado.

Cuarta.—Las instalaciones cuya puesta en marcha se autoriza no podrán entrar en funcionamiento hasta que la Delegación Provincial levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de junio de 1977.—El Director general, Javier Santamaría Pérez-Mosso.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

23277 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Antonio Rotger Salas nueva industria de servicio público de suministro de agua potable, utilizando cisternas móviles, a partir del sondeo situado en la finca «Es Mofarés», del término municipal de Calviá (Balears).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por don Antonio Rotger Salas;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para don Antonio Rotger Salas, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

- Capacidad de suministro anual: 50.000 metros cúbicos.
- Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un pozo, y por medio de un grupo motobomba de 19 CV. se llevará a un depósito de 250 metros cúbicos de capacidad, a través de una tubería de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro y 700 metros de longitud. El agua del depósito pasa a los camiones cisternas por medio de un muelle de carga.
- El presupuesto de ejecución será de 1.784.010 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Don Antonio Rotger Salas deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.